

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR02-202403-00014117

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y

RURALES

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados

Código TRD:2100

Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Proceso Policivo identificado bajo radicado 012 - 2022, con el fin de dar aclaración al Auto del 11 de marzo del 2024, en el que por error involuntario del despacho relaciona al apoderado de la parte actora, como el querellado dentro del proceso, por lo anterior este despacho se sirve proveer.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DEL INTERIOR INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3

AUTO DE TRÁMITE PROCESO 012-2022

Bucaramanga, 13 de marzd de 2024.

Querellante.	SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.
Apoderado de la parte	SAMUEL ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ
Querellante.	
Querellado.	ARNULFO ROJAS SÁNCHEZ Y PERSONAS
	INDETERMINADAS.
COMPORTAMIENTO:	Artículo 77. Comportamientos Contrarios a la Posesión y
	Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.
	Numeral 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o
	mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo
	ilegalmente.

Mediante auto del 11 de marzo de 2024, este despacho decidió entre otras cosas lo siguiente "(...)OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Secretaria del Interior, mediante providencia emitida el día 30 de septiembre del 2022, que confirma el auto del 27 de mayo del 2022.", sin embargo al revisar el auto el despacho se percata que por error involuntario, mencionó como querellado al señor SAMUEL ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, quien es el apoderado de la parte Querellante SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., siendo el correcto el señor Arnulfo Rojas Sánchez y Personas Indeterminadas; Por lo antérior este despacho se permite realizar todas y cada una de las correcciones pertinentes para no estar ante alguna causal de nulidad.

Por ser un trámite procesal, este Inspectora de Policía de Corregimiento 3 (en encargo), dará aplicación a establecido en artículo 285 del CGP.

> "Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en

> En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR02-202403-00014117

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y

RURALES

Código TRD:2100

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales

Abreviados

Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos"

Por lo anterior, el Auto quedará de la siguiente manera:

Mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2024, me fue devuelto desde la Secretaría del Interior Proceso Policivo, identificado con Radicado No. 012 - 2022. El proceso se encontraba en la Secretaría del Interior, con ocasión a Recurso de Apelación interpuesto en contra del Auto del 27 de mayo del 2022, en donde este despacho decide rechazar la querella presentada por la SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en contra de los Señores ARNULFO ROJAS SÁNCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

El día 30 de septiembre del 2022, la secretaría del Interior Dra. JENNY MELISSA FRANCO GARCIA, profirió la Resolución 1131 de 2022, en la que confirma la decisión tomada por la Inspección de Policía del Corregimiento No. 3 de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, la inspección de policía Rural Corregimiento 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Secretaría del Interior, mediante providencia emitida el día 30 de septiembre del 2022, que confirma el auto del 27 de mayo del 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, Archívese el presente Proceso Policivo identificado bajo radicado 012 - 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

Atentamente,

Mana & Prada MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ.

Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 3 (E)

Alcaldía de Bucaramanga

Secretaria del Interior

ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO III

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 04 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 14/03/2024.

ugenia Prada Hernández

www.bucaramanga.gov.co